DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 17 de diciembre de 1996

que modifica por quinta vez la Decisión 95/32/CE por la que se aprueba el programa austriaco para la aplicación del artículo 138 del Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República de Austria, la República de Finlandia y del Reino de Suecia

(El texto en lengua alemana es el único auténtico)

(97/24/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia y, en particular, su artículo 138,

Considerando que el 8 de noviembre de 1994 Austria notificó a la Comisión, de conformidad con el artículo 143 del Acta de adhesión, su programa de aplicación de las ayudas previstas en el artículo 138 de la misma a una serie de productos en el período comprendido entre 1995 y 1999, ambos inclusive;

Considerando que este programa, modificado mediante carta de 16 de diciembre de 1994, fue aprobado mediante la Decisión 95/32/CE [1]; que dicha Decisión fue modificada mediante las Decisiones 95/209/CE [2], 95/416/CE [3], 95/38/CE [4] y 96/140/CE [5];

Considerando que, por carta de 29 de octubre de 1996 y de acuerdo con el artículo 143 del Acta de adhesión, Austria presentó a la Comisión una solicitud para que ésta autorizara la modificación de ese programa; que esa solicitud fue objeto de modificaciones mediante cartas de 3 de diciembre de 1996;

Considerando que la solicitud tiene por objeto la ayuda para diversas frutas y hortalizas a partir de 1996; que, de acuerdo con la Decisión 96/38/CE, en el caso de las frutas y de determinadas hortalizas, los niveles máximos de la ayuda a partir de 1996 pueden determinarse de forma óptima en una fase posterior; que las solicitudes de ayuda correspondientes a todos los productos se ajustan a las disposiciones del Acta de adhesión y, en particular, a su artículo 138; que la forma de la ayuda basada en la superficie se atiene a los principios de la política agrícola común reformada, por lo que puede considerarse adecuada,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El Anexo de la Decisión 95/32/CE se sustituirá por el Anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será la República de Austria.

Hecho en Bruselas, el 17 de diciembre de 1996.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

---

[1] DO nº L 43 de 25. 2. 1995, p. 53.
[2] DO nº L 131 de 15. 6. 1995, p. 34.
[3] DO nº L 242 de 11. 10. 1995, p. 21.
[4] DO nº L 10 de 13. 1. 1996, p. 46.
[5] DO nº L 32 de 10. 2. 1996, p. 33.

ANEXO

(en chelines austriacos)

Producto	Ayuda máxima por los productos en los años respectivos					
	1995	1996	1997	1998	1999	2000
Cultivos herbáceos (1)	3 700/ha	65 % de la ayuda de 1995	40 % de la ayuda de 1995	15 % de la ayuda de 1995	0 % de la ayuda de 1995	0 % de la ayuda de 1995
Cereales pienso	2 400/ha					
Trigo duro	6 000/ha					
Proteaginosas	2 400/ha					
Lino oleaginoso	6 000/ha					
Retirada de tierras:						
— normal	1 000/ha					
— materias primas renovables	2 000/ha					
Leche de vaca	1 070/tonelada					
Patatas para fécula (2):						
— categoría de precios A1	362/tonelada					
— categoría de precios A2	362/tonelada					
— categoría de precios B	200/tonelada					
Lúpulo	8 500/ha					
Cerdos de engorde	80/animal					
Cerdas	1 400/animal					
Cerdas sujetas a controles de rendimiento	2 500/animal					
Vacuno joven	3 000/animal	90 % de la ayuda de 1995	80 % de la ayuda de 1995	70 % de la ayuda de 1995	60 % de la ayuda de 1995	0 % de la ayuda de 1995
Pollos de carne	1,10/ave	100 % de la ayuda de 1995	61,5 % de la ayuda de 1995	23,1 % de la ayuda de 1995	0 % de la ayuda de 1995	0 % de la ayuda de 1995
Pavos	5,00/ave					
Pollitos	0,08/ave					
Reproductores de aves de engorde	2,30/ave					
Gallinas ponedoras jóvenes	7,50/ave					
Aves ponedoras adultas	63,40/ave					
Pollitos para puesta	2,40/ave					
Semillas forrajeras (3):						
— trébol rojo, trébol común	4 951/ha	80 % de la ayuda de 1995	50 % de la ayuda de 1995	0 % de la ayuda de 1995	0 % de la ayuda de 1995	0 % de la ayuda de 1995
— alfalfa mielga	6 144/ha					
— *ray-grass* francés	5 481/ha					
— avena amarilla	8 500/ha					
— cola de zorra	8 500/ha					
— pata de gallo	5 195/ha					
— fleo, anea	4 715/ha					
— cañuela	4 924/ha					
— ballico italiano	3 480/ha					
— ballico bastardo	3 192/ha					
— facelia tanacetifolia	7 500/ha					
— poa alpina	8 500/ha					

(en chelines austriacos)

Producto	Ayuda máxima por los productos en los años respectivos					
	1995	1996	1997	1998	1999	2000
Otras semillas:						
— semillas de leguminosas de grano grande (4)	6 000/ha					
— colza	6 500/ha					
— semillas de flores	6 000/ha					
Hierbas, plantas medicinales y otras plantas de menor importancia (5)	6 000/ha	65 % de la ayuda de 1995	40 % de la ayuda de 1995	15 % de la ayuda de 1995	0 % de la ayuda de 1995	0 % de la ayuda de 1995
Calabaza:						
— de piel gruesa	6 000/ha					
— de piel fina	4 700/ha					
Otras hortalizas destinadas a la transformación	13 200/ha (6)					
Otras hortalizas no destinadas a la transformación:						
— al aire libre	35 400/ha (6)					
— las demás:						
— elevada intensidad	480 000/ha (6)	véase más abajo				
— baja intensidad	142 000/ha (6)					
Frutas de pepita	25 900/ha (6)					
Las demás	31 000/ha (6)					
Frutas:						
— Fresas FM		70 750/ha				
— Fresas SPF		42 450/ha				
— Cerezas		37 850/ha				
— Albaricoques		28 700/ha				
— Melocotones		28 100/ha	61,5 % de la ayuda de 1996	23,1 % de la ayuda de 1996	0 % de la ayuda de 1996	0 % de la ayuda de 1996
— Grosellas rojas FM	vease más arriba	24 250/ha				
— Grosellas rojas VA		21 750/ha				
— Manzanas de mesa		33 000/ha				
— Peras de mesa		38 550/ha				
— Cerezas ácidas		40 750/ha				
— Ciruelas		31 600/ha				
Hortalizas (excepto las calabazas):						
— Rábanos rusticanos FL (VA)		54 950/ha				
— Rábanos rusticanos GH, FH		68 250/ha				
— Brécoles FL (GH, FH, VA)		71 050/ha				
— Coles chinas FL, GH, FH, VA		34 850/ha				
— Lechugas «iceberg» FH, GH		199 400/ha				
— Lechugas «iceberg» FL (VA)		71 600/ha				
— Escarolas FL (VA)		62 850/ha				
— Escarolas GH, FH		73 250/ha				
— Judías verdes FL		51 600/ha				
— Judías verdes GH, FH		55 250/ha				
— Judías verdes VA		10 150/ha				
— Guisantes VA		6 600/ha				
— Guisantes FL, GH, FH		25 400/ha				

(en chelines austriacos)

Producto	Ayuda máxima por los productos en los años respectivos					
	1995	1996	1997	1998	1999	2000
— Pepinos FL	véase más arriba	34 100/ha	61,5 % de la ayuda de 1996	23,1 % de la ayuda de 1996	0 % de la ayuda de 1996	0 % de la ayuda de 1996
— Pepinos GH, FH (9-13) (7)		209 000/ha				
— Pepinos GH, FH (14-18) (7)		326 600/ha				
— Pepinos GH, FH (19-23) (7)		457 200/ha				
— Pepinos GH, FH (24-28) (7)		653 200/ha				
— Pepinos GH, FH (>29) (7)		979 750/ha				
— Pepinos VA		66 850/ha				
— Lechugas GH, FH		173 900/ha				
— Lechugas FL (VA)		74 000/ha				
— Coliflores FL, (GH, FH)		45 400/ha				
— Coliflores VA		36 100/ha				
— Zanahorias GH, FH		47 850/ha				
— Zanahorias FL		23 000/ha				
— Zanahorias VA		21 700/ha				
— Repollos FL (GH, FH, VA)		45 900/ha				
— Colirrábanos FL (VA)		72 300/ha				
— Colirrábanos GH, FH		179 250/ha				
— Coles de Bruselas FL (GH, FH, VA)		50 850/ha				
— Pimentón VA		42 650/ha				
— Pimentón FL		101 050/ha				
— Pimentón GH, FH (16-19) (7)		168 400/ha				
— Pimentón GH, FH (20-23) (7)		264 650/ha				
— Pimentón GH, FH (24-27) (7)		360 850/ha				
— Pimentón GH, FH (28-31) (7)		384 900/ha				
— Pimentón GH, FH (>32) (7)		457 100/ha				
— Rábanos FH, GH		225 750/ha				
— Rábanos FL (VA)		85 850/ha				
— Remolachas FL (GH, FH)		55 900/ha				
— Remolachas VA		17 100/ha				
— Lombardas FL (GH, FH)		48 450/ha				
— Lombardas VA		26 200/ha				
— Ajos FL (VA)		157 750/ha				
— Ajos GH, FH		690 100/ha				
— Apios FL (GH, FH)		65 450/ha				
— Apios VA		38 450/ha				
— Espinacas FL (GH, FH)		76 800/ha				
— Espinacas VA		10 150/ha				
— Tomates FL		88 450/ha				
— Tomates GH, FH (16-19) (7)		210 900/ha				
— Tomates GH, FH (20-23) (7)		295 300/ha				
— Tomates GH, FH (24-27) (7)		379 650/ha				
— Tomates GH, FH (28-31) (7)		464 000/ha				
— Tomates GH, FH (>32) (7)		548 400/ha				
— Repollos FL (GH, FH)		47 700/ha				
— Repollos VA		20 150/ha				
— Cebollas FL (GH, FH, VA)		33 250/ha				

FM: destinados al mercado de productos frescos
SPF: «autoservicio»
FL: cultivos en tierras en labor
GH: invernadero
FH: túnel de plástico
VA: destinados a la transformación

(1) Salvo cereales pienso, trigo duro, proteaginosas, lino oleaginoso, patatas para fécula, todos los cultivos para semillas; frutas y hortalizas, hierbas, plantas medicinales y otras plantas de menor importancia.

(2) Contenido básico de fécula de un 18 %.

(3) Austria tomará todas las medidas necesarias para garantizar que, sobre la base de una media anual, las cantidades de semillas que reciban ayuda de cada especie no sobrepasen las registradas en años normales antes de la adhesión.

(4) Salvo las leguminosas incluidas en los Reglamentos (CEE) nº 1765/92 y (CEE) nº 762/85.

(5) Únicamente los cultivos que en 1994 disfrutaron de una prima global de al menos 6 000 chelines austriacos/ha; no podrá concederse ninguna ayuda al girasol de confitería *(gestreiftsamige Sonnenblumen)*.

(6) Media ponderada: la ayuda por cada uno de los productos se establecerá respetándose esta media. Dentro de estas limitaciones, las autoridades austríacas garantizarán que en el caso de ninguno de los productos la ayuda sobrepase la reducción del apoyo que viene aplicándose desde 1994.

(7) Período de producción en semanas.